

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE VIVIENDA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO SOBRE CRÉDITO DISPUESTO (O_AD) PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FECОВI) PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA COOPERATIVA, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G01160501GE00000. G.431H00.48101, LÍNEA S0070 “CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA COOPERATIVA”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias, como competente en materia de vivienda, y en particular la Dirección General de Planificación y Políticas de Vivienda, atendiendo al artículo 5 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, por el que ejerce las funciones en materia de planificación y coordinación de las políticas de vivienda en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación y Políticas de Vivienda al objeto de materializar las atribuciones conferidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en ejercicio de las competencias asumidas en virtud de la normativa de referencia dispone de varias líneas de subvenciones y transferencias consignadas en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, cuya gestión tiene encomendada a través de la ejecución del subprograma 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”.

TERCERO.- La Generalitat Valenciana y la Federación de Cooperativas de Viviendas y Rehabilitación de la Comunitat Valenciana (FECОВI) tienen objetivos e intereses comunes en el impulso del derecho a una vivienda digna y adecuada mediante el desarrollo de la promoción y el fomento del cooperativismo de viviendas en la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- En fecha 15 de diciembre de 2025 se firmó el Convenio con la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECОВI) para el fomento de la vivienda cooperativa en la Comunitat Valenciana, y que de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad se compromete a afectar, dentro del programa presupuestario 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”, con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025, la cantidad estimada de un máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la línea de subvención S0070, Capítulo IV, denominada “Convenio para el fomento de la vivienda cooperativa”.

QUINTO.- Dicho importe se destinará a financiar los gastos subvencionables en que incurra FECOVI durante la vigencia del Convenio en el desarrollo de las actuaciones referidas en la cláusula cuarta.

SEXTO. – La cláusula sexta del Convenio contempla que una vez suscrito, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo cuyos efectos se establecen en el artículo 52 de la LRJSP. Con carácter previo al abono de la subvención, FECOVI deberá justificar haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de la ayuda o subvención, para lo que deberá aportar la documentación acreditativa de su efectiva realización.

La justificación deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria FECOVI con NIF: V46636015 presenta una justificación suficiente y adecuada al dicho adelantado por importe de 11.769,22 euros, procediéndose a minorar tras la revisión pertinente, el importe de 1.694,00 euros a la cantidad declarada por la entidad beneficiaria de 13.463,22 euros, por no haberse justificado íntegramente las facturas presentadas de la subvención objeto del Convenio, entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad y FECOVI para el fomento de la vivienda cooperativa en la Comunitat Valenciana

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, que incluye el detalle de transferencias y de subvenciones del programa 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción” que financia las operaciones corrientes y de capital de la Dirección General de Vivienda (DOGV núm. 10120 / 31.05.2025).

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. (DOGV núm. 7464 de 12.02.2015).

La Orden 18/2023, de 28 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, aprueba la Instrucción de Operatoria Contable de la Generalitat Valenciana en el ámbito del Sistema NEFIS (DOGV núm. 9759 de 04.01.2024).

Según lo que dispone la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en relación con el art. 3 y Disposición Final segunda del

Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, y el art. 5 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO sobre crédito retenido y dispuesto (O_AD) para la tramitación del Convenio con la Federación de Cooperativas de Viviendas y Rehabilitación de la Comunitat Valenciana (FECovi) con NIF V46636015 sobre crédito retenido del siguiente importe y con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

C. Gestor	Posición Pres.	PEP	Importe
G01160501GE00000	G.431H00.48101	S0070000000	11.769,22 €

Valencia, en la fecha de la firma

La vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
(p.d., el director general de Planificación y Políticas de Vivienda, disposición adicional Única
del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, DOGV núm. 10255 bis de 5.12.2025)